

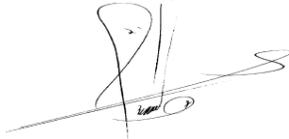
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Secretaría
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

Las presentes diligencias correspondieron por REPARTO del 11 de agosto de 2023. Se recibieron de la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad en la misma fecha. Quedan Radicadas bajo el Nro. 76-147-40-03-003-2023-00463-00 del L.R.2023-4. Constan de 3 archivos en PDF., que incluyen la demanda y Acta de Reparto. Pasan a despacho de la señora Juez para que se sirva disponer.

Desde el 14 de septiembre de 2023 al 20 del mismo mes y año, los términos judiciales quedaron suspendidos por fuerza mayor, según Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de este año, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. El cual fue prorrogado hasta el 22 del mismo mes, según Acuerdo Nro. PCSJA23-12089/C3 del 20 de septiembre de 2023, expedido por la misma Corporación.

Desde el 30 de octubre de 2023, al 3 de noviembre del año en curso, la titular y el Secretario del despacho, permanecieron ausentes del mismo, por cuanto fueron designados como Escrutadores de los Comicios Electorales llevados a cabo el 29 de octubre último.

Cartago, Valle, noviembre 17 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

INTERLOCUTORIO No.2250

RADIC.2023-00463-00

SUCESION -MENOR- S.M.

DTES. HECTOR FABIO TAME F. Y MARTHA L.TAME F.

CTE.OCTAVIO TAME MEJIA

(INADMITE DEMANDA)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, noviembre diecisiete
(17) de dos mil veintitrés (2023)

Nos ha correspondido por REPARTO conocer de la presente demanda de "**SUCESIÓN INTESTADA**" del causante **OCTAVIO TAME MEJIA**, quien en vida se identificaba con la CC. Nro.138.217, fallecido en esta ciudad el 27 de febrero de 2020; siendo Cartago, V., el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, la cual fuera formulada por los señores **HECTOR FABIO y MARTHA LILIANA TAME FONTAL**, identificados, en su orden, con las CC. Nros.16.221.800 y 31.415.205; razón por la cual se decidirá si es o no viable declarar su ADMISIÓN.

Al revisar el escrito introductorio y sus anexos, encuentra el Juzgado que se registran algunas falencias, las cuales se indicarán seguidamente, para que en un término de cinco (5) días siguientes a la notificación que por estado se haga de este Auto, la parte interesada subsane las mismas; de lo contrario, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso. Yerro a saber:

a.- Debe actualizarse el instrumento con el cual se pretende demostrar el avalúo del bien relicto, ya que el aportado data del "01/03/2022".

b.- El Poder conferido por la señora MARTHA LILIANA TAME FONTAL, al Profesional del Derecho que la pretende representar en estas diligencias, va dirigido al "JUEZ DE FAMILIA -REPARTO-CARTAGO", por lo que deberá ser subsanada tal falencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda de "**SUCESIÓN INTESTADA**" del causante **OCTAVIO TAME MEJIA**, quien en vida se identificaba con la CC. Nro.138.217, fallecido en esta ciudad el 27 de febrero de 2020; siendo Cartago, V., el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, la cual fuera formulada por los señores **HECTOR FABIO y MARTHA LILIANA TAME FONTAL**; tal como se indicó antes.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un lapso de cinco (5) días hábiles para que subsane la demanda; de lo contrario, se procederá a su rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente al doctor **CARLOS ARTURO LOPEZ BOTERO**, identificado con la CC. No. 10.234.196 y T.P. No.40220 del C.S. de la Judicatura, email:carlobo10@yahoo.es, para intervenir en nombre de los interesados conforme a los fines del Poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL
Juez